Comentarios de MÉXICO2 al Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del programa de prueba del sistema de comercio de emisiones

✕ ELIMINAR ← RESPONDER ⇐ RESPONDER A TODOS → REENVIAR •••

Marcar como no leído

Angel Oronoz<aoronoz@mexico2.com.mx>

jue 13/06/2019 06:20 p.m.

JCRL-LCF-CFP B000192703

Para: Contacto CONAMER;

Cc: Eduardo Piquero<eduardop@mexico2.com.mx>;

1 dato adjunto

Comentarios ~.pdf

Descargar todo

A quien corresponda:

En nombre del equipo de MÉXICO$_2$ Plataforma Mexicana de Carbono, por medio de la presente hacemos llegar a ustedes los comentarios y observaciones hechos al documento "Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del programa de prueba del sistema de comercio de emisiones" esperado sean consideradas para su aplicación.

Excelente día,

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
14 JUN. 2019
RECIBIDO
RÚBRICA 9:00

MÉXICO2 Plataforma Mexicana de Carbono

Brian Oronoz
Paseo de la Reforma 255 piso 7
Col. Cuauhtémoc 06500, Ciudad de México
Tel: +52(55) 5128 2067
aoronoz@mexico2.com.mx
www.mexico2.com.mx

Grupo BMV

"HACEMOS POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE VALORES Y DERIVADOS EN MÉXICO"

SIF ICAP

Por favor no imprimas este e-mail
Si no es necesario, el medio ambiente es cuestión de todos

AVISO IMPORTANTE

Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información **CONFIDENCIAL** para uso exclusivo de su destinatario. Si ha recibido este correo por error, por favor, notifíquelo al remitente y bórrelo de su sistema junto con los archivos que en su caso se anexen.

Las opiniones expresadas en este correo son las de su autor y no son necesariamente compartidas o apoyadas por la compañía. Cualquier opinión, propuesta o recomendación aquí contenida está sujeta a las condiciones regulatorias que resulten aplicables y a los acuerdos comerciales, contratos y demás documentos suscritos con el destinatario y/o con la empresa que representa.

No se garantiza que la transmisión de este correo sea segura o libre de errores, pudiéndose haber sido retrasada, perdida, destruida, haber llegado tarde, de forma incompleta o contener VIRUS.

PARA CONOCER LAS CONDICIONES DEL TRATAMIENTO QUE DAMOS A SUS DATOS PERSONALES ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE PUEDE HACER VALER, CONSULTE NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DISPONIBLE EN EL SITIO DE INTERNET *www.bmv.com.mx* y *www.sif.com.mx*

IMPORTANT NOTICE

This e-mail and its attachments may contain **CONFIDENTIAL** information for exclusive use for the person to whom it is addressed. If you are not the intended recipient please immediately advise the sender by reply e-mail and delete this message and its attachments from your computer without retaining a copy.

The opinions expressed in this e-mail are not necessarily shared or supported by the Company. Any opinion, suggestion or recommendation written in this e-mail will be subject to regulatory conditions, commercial agreements, copyright laws, contracts and any other agreement signed with the addressee and/or the Company that the addressee represent.

The transmission of this e-mail cannot be guaranteed to be secure or virus free, the transmission could be vitiated, lost, destroyed, delayed, incomplete or may contained virus.

IF YOU WANT TO KNOW THE TERMS AND CONDITIONS OF PERSONAL DATA PROCESSING, PLEASE READ OUR PRIVACY POLICY AVAILABLE ON OUR WEBSITE *www.bmv.com.mx* and *www.sif.com.mx*

Av. Paseo de la Reforma 255,
Col. Cuauhtémoc C.P. 06500,
Ciudad de México.

¡SÍGUENOS!

Ciudad de México, 13 de junio de 2019

A quien corresponda,

MÉXICO$_2$ –Plataforma Mexicana de Carbono– manifiesta su total apoyo al desarrollo del Sistema de Comercio de Emisiones de México, el cual es la herramienta fundamental para que México alcance sus metas de reducciones de emisiones del país establecidas en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y la Ley General de Cambio Climático de la forma más costo-efectiva, y fortaleciendo la competitividad del sector productivo nacional.

La creación del Sistema de Comercio de Emisiones de México será la base para lograr los compromisos nacionales e internacionales de México relacionados al cambio climático, por lo que son alentadores los avances realizados durante los últimos años enfocados al establecimiento de este mercado, representados en la publicación de las reglas para el Programa de Prueba.

A fin de garantizar el éxito y buen funcionamiento del Sistema de Comercio de Emisiones de México, asegurando su integridad ambiental y su viabilidad económica, les compartimos una serie de comentarios realizados por nuestro equipo a la propuesta de reglas. Sin más por el momento quedo de usted.

Eduardo Piquero
Director General

Comentarios sobre el "Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del programa de prueba del sistema de comercio de emisiones"

Artículo 17.- La Secretaría asignará gratuitamente a cada nuevo participante una cantidad de derechos de emisión equivalente a sus emisiones en el año en que haya alcanzado o superado el umbral previsto en el artículo octavo, mismos que deberá depositar en su cuenta a más tardar el 24 de octubre del año en que reporte y verifique dichas emisiones, además de los derechos de emisión que le correspondan al nuevo participante para el siguiente periodo de cumplimiento de conformidad con el presente Acuerdo y el Anexo I.

Comentario: Cuándo una instalación regulada haya superado el umbral en más de una ocasión entre 2016 y 2019 o bien durante el Programa de Prueba, seguramente lo hará con diferente nivel de emisiones. ¿Qué nivel de emisiones se tomará (que año) como referencia para la asignación gratuita de los derechos de emisión?

Artículo 20.- A partir del segundo año de la fase piloto del Programa de Prueba, la Secretaría podrá implementar un esquema de subastas de los derechos de emisión depositados en la reserva de subastas sin efectos económicos, en función del comportamiento del mercado de emisiones.

Comentario: En el entendido de que la propia ley refiere que el Programa de Prueba no tendrá efectos económicos, parece importante especificar cómo se llevará a cabo exactamente el esquema de subastas. Quizá se debería de expresar cómo funcionaría el mecanismo de collar de precios (¿sería una simulación?), etc.

Artículo 21.- […] Cuando los participantes no den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación prevista en el primer párrafo del presente artículo a más tardar el 15 de noviembre del año calendario, no podrán hacer uso del beneficio al que se refiere el párrafo anterior; además de que, para la primera asignación de Fase Operativa del Sistema de Comercio de Emisiones se descontarán dos derechos de emisión, por cada uno que el participante no haya entregado.

Comentario: Para la contabilidad de los derechos de emisión a ser descontados durante la Fase Operativa ¿son acumulables los derechos de emisión no entregados en 2021 y 2022?

Artículo 34.- […] I. Realizarse bajo los protocolos de compensación desarrollados por la Secretaría o incluidos en los listados a que se refiere el párrafo primero del presente artículo;

Comentario: Se deberían dar a conocer lo antes posible los protocolos aceptados o desarrollados por SEMARNAT bajo los cuales serán aceptados los créditos de compensación. Actualmente existe incertidumbre por parte de los desarrolladores de proyectos así como por parte de inversores y compradores sobre cuáles proyectos serán elegibles bajo este mecanismo de flexibilidad.

Artículo 37.- Los participantes no podrán obtener créditos de compensación en los términos del presente Programa de Prueba respecto de proyectos y actividades de mitigación de emisiones directas de bióxido de carbono, ni obtener créditos de compensación para dichos proyectos y actividades en otros sistemas de comercio de emisiones internacionales o extranjeros, o para efectos de otros instrumentos económicos previstos en el orden jurídico mexicano.

Comentario: En línea con el comentario hecho al párrafo I del artículo 34, actualmente existe confusión sobre si los proyectos forestales de captura de carbono serían elegibles o no como proyectos para la obtención de créditos de compensación. Esto debido a que se menciona que las "actividades de mitigación de emisiones directas de bióxido de carbono" no podrán obtener estos créditos, y aun cuando estos proyectos son de fijación o captura, la duda es frecuente.

Comentario general: para el correcto funcionamiento de un Sistema de Comercio de Emisiones, el sistema de monitoreo, reporte y verificación (MRV) se debe realizar anualmente, sin embargo los reportes hechos al RENE se realizan de manera trianual. Esto representará un problema inmediato para la integridad del sistema. Sugerimos especificar cuanto antes la forma en que lograrán empatar los tiempos para ambas actividades.